CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

SANDRA MILENA TEJEDOR VARGAS

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y SANDRA MILENA TEJEDOR VARGAS** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de Doscientos setenta mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte (270.966)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

Rodrigo Betancur

Sandra M Tejedor V.

EL EMPLEADOR, **EL TRABAJADOR**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

MARTHA ISABEL HERRERA GONZALEZ

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y MARTHA ISABEL HERRERA GONZALEZ** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de Doscientos setenta mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte (270.966)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR